

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 22 de Abril de 2009.-

RESOLUCION Nº 889/2009.-

V I S T O :

La necesidad de instrumentar el criterio a utilizar para los casos de modificación de la valuación fiscal de los inmuebles, que ameritan realizar inspecciones de oficio ; y

C O N S I D E R A N D O :

Que en los trámites de registración de documentación técnica el avalúo se modificará de oficio únicamente en los casos que registran una valuación superior a la vigente, dejando firme ésta en las demás situaciones.-

Que ante la eventual disconformidad del contribuyente deberá interponerse los pertinentes recursos de revisión con las formalidades previstas en la normativa de aplicación legal.-

Que a tal efecto se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: INSTRUIR al Departamento Valuación que en los trámites de registración de documentación técnica el avalúo se modificará de oficio únicamente en los casos que registran una valuación superior a la vigente, dejando firme ésta en las demás situaciones. Ante la eventual disconformidad del contribuyente deberá interponerse los pertinentes recursos de revisión con las formalidades previstas en la normativa de aplicación legal.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR de lo resuelto al Departamento Valuación a efectos de instruir y notificar el presente acto al personal actuante en dicho departamento.-

ARTICULO 3º: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-